CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 1010

ASF-161-2017
04-12-2017

RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio se efectuó según el Plan Anual Operativo del Área de Auditoría de Servicios Financieros de la Auditoría Interna 2017, con el fin de realizar la Auditoría Financiera sobre el registro contable de las cuentas por pagar por concepto de cuotas y recargos correspondientes al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, recaudadas por la Caja contabilizadas en la subcuenta 315-01-4 “Contribuciones Sobre Planillas”, del Seguro de Salud.

Como resultado de la evaluación se determinó que:

Al 30 de junio 2017, en la comparación del saldo registrado en la cuenta 315-01-4 "Contribuciones Sobre Planillas" en el Mayor Auxiliar y el reportado en el Balance de Situación del Seguro de Salud, se determinó que no coinciden en ¢26.499.983,33 (veintiséis millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y tres colones con 33/100). Dicha diferencia se origina desde antes del 30 de mayo 2016, y se requiere efectuar una revisión con el fin de que la cuenta por pagar 315-01-4 "Contribuciones Sobre Planillas" en cuanto a sus saldos refleja cifras iguales de los pendientes de pago entre lo que se reporta tanto en el Mayor Auxiliar del Seguro de Salud; como en el Balance General de Situación del Seguro de Salud, que es lo procedente en el registro contable.

En el periodo evaluado del 30 de junio 2016 al 30 de junio 2017, se evidenció que la estimación y ajuste que corresponde al periodo octubre 2016, fue registrado en la cuenta 125-13-4 “DGDS. CxC Servicios Administrativos” y en la contrapartida de ingreso 820-06-6 “Dir. Gral. Des. Soc. Ser. Adm.”, por un monto total de ¢257.592.423,52 (doscientos cincuenta y siete millones quinientos noventa y dos mil cuatrocientos veintitrés colones con 52/100), suma que al 30 de junio 2017, aún está pendiente su cancelación por parte de la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares “DESAF”, además entre lo facturado y recaudado al 31 de diciembre 2016, se evidencia una diferencia de ¢30,00 (treinta colones) cancelada de más, sobre el monto que procede según la cuenta 125-13-4 “DGDS. CxC Servicios Administrativos”; la misma situación se presentó con corte al 30 de abril 2017, en donde la diferencia fue por ¢6.231.764,70 (seis millones doscientos treinta y un mil setecientos sesenta y cuatro colones con 70/100) reportada de más sobre los cálculos reales estimados, en la cuenta 125-13-4 “DGDS. CxC Servicios Administrativos”.

San José, Costa Rica. Ave. 2da, calles 5 y 7. Teléfono 2539-0821, Fax 2539-0888

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 1010

En el Procedimiento Contable Administrativo Liquidación entre Seguros 2016, suministrado mediante oficio ACF-771-2017 SACO-1107-2017 del 18 de setiembre 2017, por el Área Contabilidad Financiero y la Subárea Contabilidad Operativa, en dicho procedimiento no se hace el desarrollo de los procesos de registro contable de las cuentas 315-01-4 "Contribución Sobre Planillas" y 125-13-4 "DGDS. Ctas. X Cob. Serv. Adm.", sólo hace alusión a los procesos de registro de las siguientes instituciones: Instituto Nacional de Aprendizaje, Instituto Mixto de Ayuda Social y el Banco Popular y Desarrollo Comunal, aspectos que dificultan a los usuarios tener claros las deberes y responsabilidades del registro y de más controles necesarios para desempeñar adecuadamente sus funciones, razón por la cual se hace necesario una revisión del procedimiento, con el fin de que en el procedimiento se considere la normativa legal, los procesos de registro y demás controles asociados a las gestiones de facturación y recaudación y del registro de las cuentas por cobrar estimadas y los respectivos pagos a la institución por parte de la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares DESAF.

Por otra parte, es importante señala que actualmente está en revisión el Adendum Nro.01-2016 al Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Caja Costarricense de Seguro Social para la recaudación y manejo de los recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones familiares (FODESAF), en el texto modificado se elimina el porcentaje 0.98% el cual se emplea para registrar en la cuenta por cobrar 125-13-4 "DGDS. Ctas. X Cob. Serv. Adm.", el cobro por los servicios de recaudación y servicios administrativos y para gestionar el cobro ante la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares DESAF, sin que se disponga de un estudio elaborado por parte de la Dirección Financiera Contable y Dirección Actuarial y Económica, para definir el porcentaje que debe estar aprobado por la CCSS y el Ministerio de Trabajo, lo cual imposibilitaría realizar los registros contables y el efectivo cobro de los servicios prestados a DESAF, los que generan gastos que no pueden ser asumidos por la Institución por mandato constitucional, observándose la necesidad de una revisión integral del convenio por parte de las áreas involucradas, con el fin de no dejar aspectos técnicos y legales para las gestiones administrativas que se realizan en la institución, no es conveniente eliminar los porcentajes sobre los cuales se fundamenta el registro y el cobro, sin disponer de un nuevo porcentaje aprobado por parte de la CCSS y el Ministerio de Trabajo, siendo necesario un transitorio que señale que mientras no se disponga la nueva tarifa regirá la que está vigente.

Para las entidades externas como lo son; el INA, IMAS y BPDC, a las cuales se les efectúa el proceso de recaudación, en sus convenios se han establecidos clausulas, para que los gastos por la recaudación y los servicios administrativos se deduzcan del pago que se realiza a las mismas. Lo cual es concordante con lo señalado en la Constitución Política, en su artículo 73 que señala "…La administración y el gobierno de los seguros sociales estarán a cargo de una institución autónoma, denominada Caja Costarricense de Seguro Social. No podrán ser transferidos ni empleados en finalidades distintas a las que motivaron su creación, los fondos y las reservas de los seguros sociales." El establecimiento de dicha clausulas en los convenios citados, permite la cancelación oportuna de los gastos en que incurre la institución por los procesos de recaudación, aspecto que no se ha contemplado en el caso del convenio con DESAF.

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 1010

Además se evidencio la necesidad de obtener los criterio legal de la Dirección jurídica, sobre la procedencia del cobro de intereses a DESAF, cuando no se realice los pagos de la gestión de recaudación y de los gastos administrativos en el término de los 5 días hábiles, según lo que establece el Convenio como un compromiso para DESAF. Además, consultar cuál debe ser la tasa de interés que procede aplicar para reconocer los intereses por no pago oportuno por parte de DESAF, con el fin de que sea considerado en la negociación del Convenio.

En virtud de lo expuesto, este Órgano de Fiscalización ha formulado las recomendaciones al Área Contabilidad Financiera, Área Tesorería General, la Dirección Financiera Contable, Dirección de Cobros y Gerencia Financiera para que realice las acciones pertinentes, a efectos de subsanar los hechos detectados.